

RESOLUCIÓN SCE-INI-2024-12

“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”

Ángel Alejandro Cerón Gruezo
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y su Reglamento General de aplicación -RLOSNCP-, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)”*;

Que conforme lo establece el artículo 24 de la misma norma: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. / El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”*;

Que el artículo 46 de la referida norma: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre en el catálogo se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que el artículo 47 de la referida norma establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar*

subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que los artículos 129 al 138, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Sección II del Capítulo I, Título V (Procedimientos Dinámicos), establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la “*Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos*”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “*Superintendencia de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendencia de Competencia Económica*”; y, “*Superintendente de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendente de Competencia Económica*”;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2023-01, de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “*Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al magister Hans Willi Ehmg Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución Nro. SCE-DS-2024-39, de 13 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que mediante Acción de Personal Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-582, de 09 de octubre de 2024, se nombró al magister Ángel Alejandro Cerón Gruezo como Intendente Nacional Administrativo Financiero, a partir del 09 de octubre de 2024;

Que mediante Informe de Necesidad de Contratación Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-107, de 01 de octubre de 2024, elaborado por el Experto de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, revisado por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, y aprobado por la Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se concluyó: *“-Los centros de datos de la SCE, se encuentran operativos y funcionales, cumpliendo con los objetivos establecidos. -Sobre la infraestructura tecnológica de los centros de datos de la institución, se han ejecutado varios soportes por parte del proveedor, sin que esto haya representado un costo adicional para la institución. -Se puede extender la vida útil de la infraestructura tecnológica mientras existan recursos económicos asignados y el fabricante brinde este servicio; el fabricante genera el fin de soporte de los productos con base a sus propias políticas.”*; por lo que se recomendó: *“-La infraestructura adquirida en los años 2013 y muchos de sus componentes han superado la obsolescencia tecnológica y se encuentran próximos a los umbrales de obsolescencia programada del fabricante, por lo que, es necesario, mandatorio y no se puede posponer, la contratación de servicio de soporte y garantías extendidas del fabricante HP que permitirá usar: el reemplazo de partes y piezas, equipamiento, parches y actualizaciones de firmwares, entre otros, debido a que el riesgo de que estos elementos presenten daños, se corrompan o se estropeen es medianamente alto. Con lo cual el área garantiza la integridad, disponibilidad confidencialidad de la información. -A la Intendenta Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizar las gestiones administrativas, financieras, técnicas para para la adquisición del servicio de garantías extendidas y soporte del fabricante.”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-281, de 06 de octubre de 2024, Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de Necesidades de contratación y recepción de proformas para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-273, de 07 de octubre de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó a la Directora Nacional Administrativa: *“(…) la emisión del certificado CATE para el proceso de <Adquisición de servicio de garantías extendidas sobre infraestructura tecnológica HP existente en los centros de datos de la Superintendencia de Competencia Económica (SCE)>”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNA-2024-1409, de 07 de octubre de 2024, la Directora Nacional Administrativa, remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas,

la Certificación de Catálogo Electrónico Nro. SCE-INAF-DNA-CATE-53-2024, de 07 de octubre de 2024, en la que el Analista de Compras Públicas 2 y la Directora Nacional Administrativa certificaron que: “...la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP”*, NO se encuentra en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.”;

Que mediante memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-284, de 09 de octubre de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó a la Directora Nacional de Planificación, la emisión de la certificación POA correspondiente a la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-INP-DNP-2024-349, de 10 de octubre de 2024, la Directora Nacional de Planificación, remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, la *“CERTIFICACIÓN POA 2024-122”*, de 10 de octubre de 2023, correspondiente a la actividad: *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNA-2024-1444, de 15 de octubre de 2024, la Directora Nacional Administrativa remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas el resultado de la publicación de Necesidades de contratación y recepción de proformas para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP”*;

Que consta el Estudio de Mercado para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*, de 16 de octubre de 2024, elaborado por el Técnico de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 1, revisado por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas; y, aprobado por la Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que mediante memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-303, de 21 de octubre de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó al Director Nacional Financiero, emitir la certificación presupuestaria para la actividad denominada: *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNF-2024-824, de 21 de octubre de 2024, el Director Nacional Financiero remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, las certificaciones presupuestarias Nos. 174 y 175, de 21 de octubre de 2023, por el valor de USD \$42,755.54 y USD \$6,413.33, respectivamente;

Que mediante memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-308, de 24 de octubre de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó a la Directora Nacional Administrativa: *“(...) emitir la certificación PAC para la actividad denominada <ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE> (...)*”;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNA-2024-1512, de 30 de octubre de 2024, la Directora Nacional Administrativa, remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, la certificación PAC Nro. SCE-INAF-DNA-PAC-34-2024, de 30 de octubre de 2023, en la que Analista de Copras Públicas 2 y la Directora Nacional Administrativa certifican que la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*, si consta en el Plan Anual de Contratación 2024, en el tercer cuatrimestre;

Que el 06 de noviembre de 2024, la Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, revisó y aprobó los Términos de Referencia para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*, elaborados por el Técnico de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 1;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INTIC-2024-094, de 06 de noviembre de 2024, la Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *“(...) se dé inicio al proceso de subasta inversa, correspondiente a la actividad denominada <ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE>, para lo cual se adjunta la siguiente documentación digital (...);”*;

Que mediante nota electrónica, de 06 de noviembre de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 292641, el Intendente Nacional Administrativo Financiero dispuso a la Directora Nacional Administrativa: *“PROCEDER CON LA VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y ELABORACIÓN DE PLIEGOS CONFORME LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA LEGAL PARA EL EFECTO, CONTINUAR CON EL TRÁMITE PERTINENTE.”*;

Que se cuenta con la verificación de CPC restringidos y/o son parte de Catalogo electrónico, de 06 de noviembre de 2024;

Que la Dirección Nacional Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-SCE-2024-003 para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-367, de 06 de noviembre de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al Intendente Nacional Jurídico: *“(...) se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso y la aprobación del pliego correspondiente, en observancia a la normativa legal vigente. Además, se designa a la servidora BALDEON GUTIERREZ MARCELA DEL ROCIO, como encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2024-003, para la <ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE>, en sus fases según corresponda de: Cancelación, Preguntas respuestas y Aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto (...).”*

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INTIC-2024-100, de 07 de noviembre de 2024, la Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, remitió un alcance al memorando SCE-IGG-INAF-2024-367, de 06 de noviembre de 2024, adjuntando documentación faltante al expediente;

Que se cuenta con la Verificación de cobertura de acuerdos comerciales, de 07 de noviembre de 2024, elaborado por el Técnico de Compras Públicas 2, revisado por la Directora Nacional Administrativa, y aprobado por el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en el que se concluyó: *“Considerando la normativa previamente citada, y una vez realizada la verificación de cobertura de la entidad en cada uno de los Acuerdos Comerciales, se concluye que la SCE no se encuentra dentro de la lista de entidades cubiertas, es decir, NO está cubierta por los Acuerdos Comerciales suscritos por la República del Ecuador; por lo tanto, la contratación regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas”*;

Que se cuenta con la verificación y validación de firmas de la documentación relevante del expediente correspondiente a la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*, previo al inicio de la contratación de conformidad a lo señalado en el artículo 31 del RGLOSNC, contándose con documentos legalmente firmados en los expedientes; y,

Que se cuenta con la *“SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS”* Nro. 41 actualizada a 07 de noviembre de 2024;

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones otorgadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los documentos de la fase preparatoria generados por la Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -unidad requirente-, para la para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento general de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Aprobar y acoger el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*; de conformidad con lo que disponen el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos del 129 al 138 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-SCE-2024-003 para la *“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE”*, con un presupuesto referencial de USD \$42.755,54 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 54/100) más IVA.

Artículo 4.- Aprobar los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa, así como el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-SCE-2024-003

para la “*ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE*”, convocatoria, cronograma, términos de referencia para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la Superintendencia de Competencia Económica, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 5.- Designar a la servidora Marcela Baldeón Gutiérrez, Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2, como encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-SCE-2024-003 para la “*ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS SOBRE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA HP EXISTENTE EN LOS CENTROS DE DATOS DE LA SCE*”, en sus etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, etapa de puja o negociación, y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

Artículo 6.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa para que a través de la gestión interna de compras públicas realice la publicación de ésta resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos relevantes conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134.

Artículo 7.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 8.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Se encarga a la Directora Nacional Administrativa, notificar a la servidora designada como responsable de la etapa precontractual del proceso.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 7 de noviembre de 2024.

Ángel Alejandro Cerón Gruezo
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO